

70

Rad.2021-000333-000 DDO.ENRIQUE RICALDE - RECURSO RE

**carmen elisa correa mejia <camelisaster@gmail.com>**

para asesoriacomercial

ABOGADO

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

asesoriacomercial@abogadosleasas.com

BOGOTA D.C.

RAD.2021-000333-000-EJECUTIVO SINGULAR M.C.

DDO.ENRIQUE RICALDE POSADA

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Como apoderada del demandado ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA, anexo archivo PDF de con RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el mandamiento de pago por correo electrónico SERVIENTREGA al demandado, el pasado 29 de Octubre de 2021, recurso que 806 de 2020.

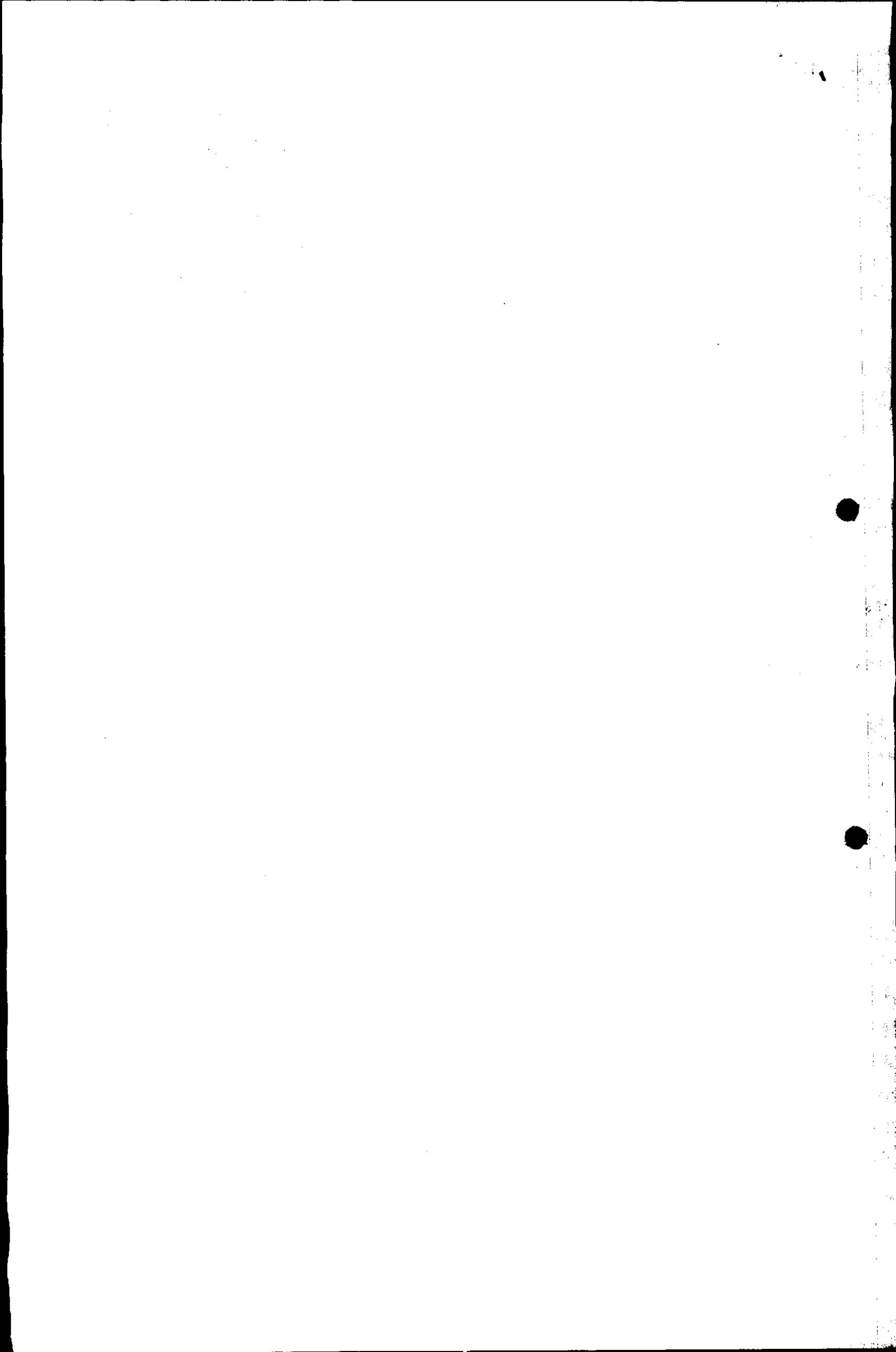
Atentamente,

CARMEN ELISA CORREA MEJIA -C.C.25.154.252 T.P.75016 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO SIRNA: camelisaster@gmail.com

Zona de los archivos adjuntos

 ResponderReenviar



71

**RAD.2021-00333-EJECUTIVO M.C. DDO.ENRIQUE RICALDE -ENVIO RECURSO A LA PARTE ACTORA**

**carmen elisa correa mejia <camelisaster@gmail.com>** 8 nov 2021,  
15:35

para ccto28bt

SEÑORES  
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E.S.D.

RAD-2021-00333-00  
REF.EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA  
DDO.ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA  
DTE.SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Como apoderada del demandado ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA, en los términos del dDecreto 806 de 2021, anexo archivo PDF de 1 FOLIO, en el que consta el envío de mensaje por correo electrónico, al apoderado de la parte actora, abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, correo electrónico [asesoriacomercial@abogadosleasas.com](mailto:asesoriacomercial@abogadosleasas.com), MENSAJE AL QUE SE ANEXA archivo pdf de 14 folios, QUE CONTIENE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN interpuesto contra el mandamiento de pago, el día de hoy 8 de Noviembre de 2021..

ATT.CARMEN ELISA CORREA MEJIA - C.C.25.154.252 T.P.75016 C.S.J.  
CORREO ELECTRONICO SIRNA: [camelisaster@gmail.com](mailto:camelisaster@gmail.com)  
cel.3126542912-3013506980  
Zona de los archivos adjuntos



SEÑOR  
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Email: [Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

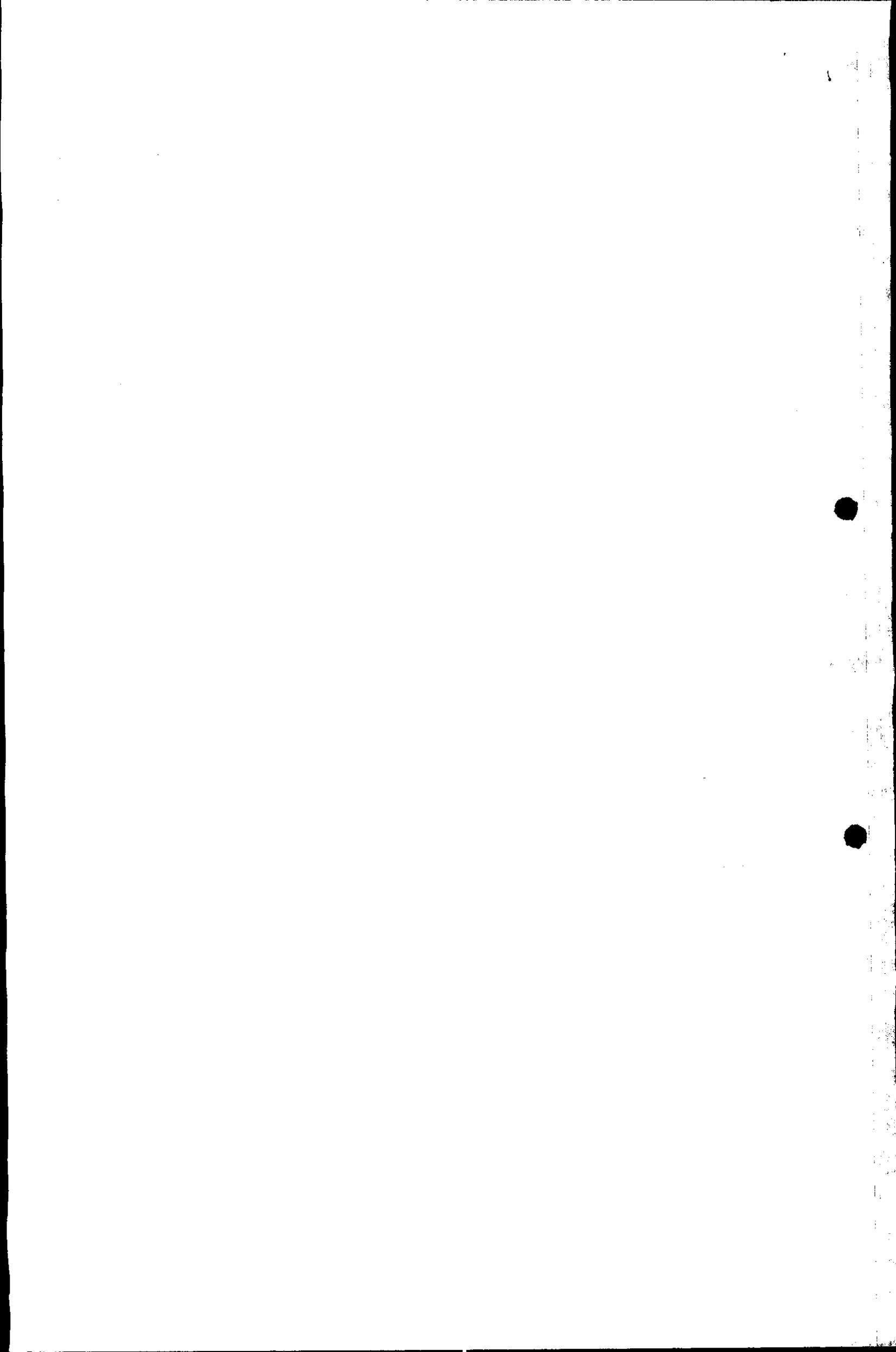
**Expediente:** 11001 31 03 028 2021 00333 00  
**CLASE:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO POR ESTADO No.96 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

**QUE ORDENA TRASLADO POR SECRETARIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**

CARMEN ELISA CORREA MEJIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C.25.154.252, Abogada con T.P.75016 del C.S.J., respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ORDENA DAR TRASLADO POR SECRETARIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, por las siguientes razones jurídicas y fácticas:

El Despacho le está reviviendo términos procesales a la parte demandante, al DAR TRASLADO POR SECRETARIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANDA CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, según se observa en auto notificado en el Estado No.096 del 13 de Diciembre DE 2021, desconociendo Señor Juez que obra en el expediente constancia de envío AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, (correo electrónico [asesoriacomercial@abogadosleasas.com](mailto:asesoriacomercial@abogadosleasas.com)), DEL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la parte demandada contra el mandamiento de pago el día 8 de Noviembre de 2021, en los términos previstos en el Decreto 806 de 2021, existiendo además en el plenario en fecha posterior al recurso, memorial interpuesto por la parte actora solicitando "SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN", según se advierte en la Página de la Rama Judicial – Consulta de Procesos.



Del envío del recurso de REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO al apoderado de la parte demandante se informó al Despacho el mismo día 8 de Noviembre de 2021, por lo que respetuosamente solicito al Despacho revisar los mensajes anexos a este archivo, que se encuentran en el expediente, y dar aplicación al Parágrafo del art. 9 Del Decreto Legislativo 806 de 2020, que establece:

**ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS.** *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.*

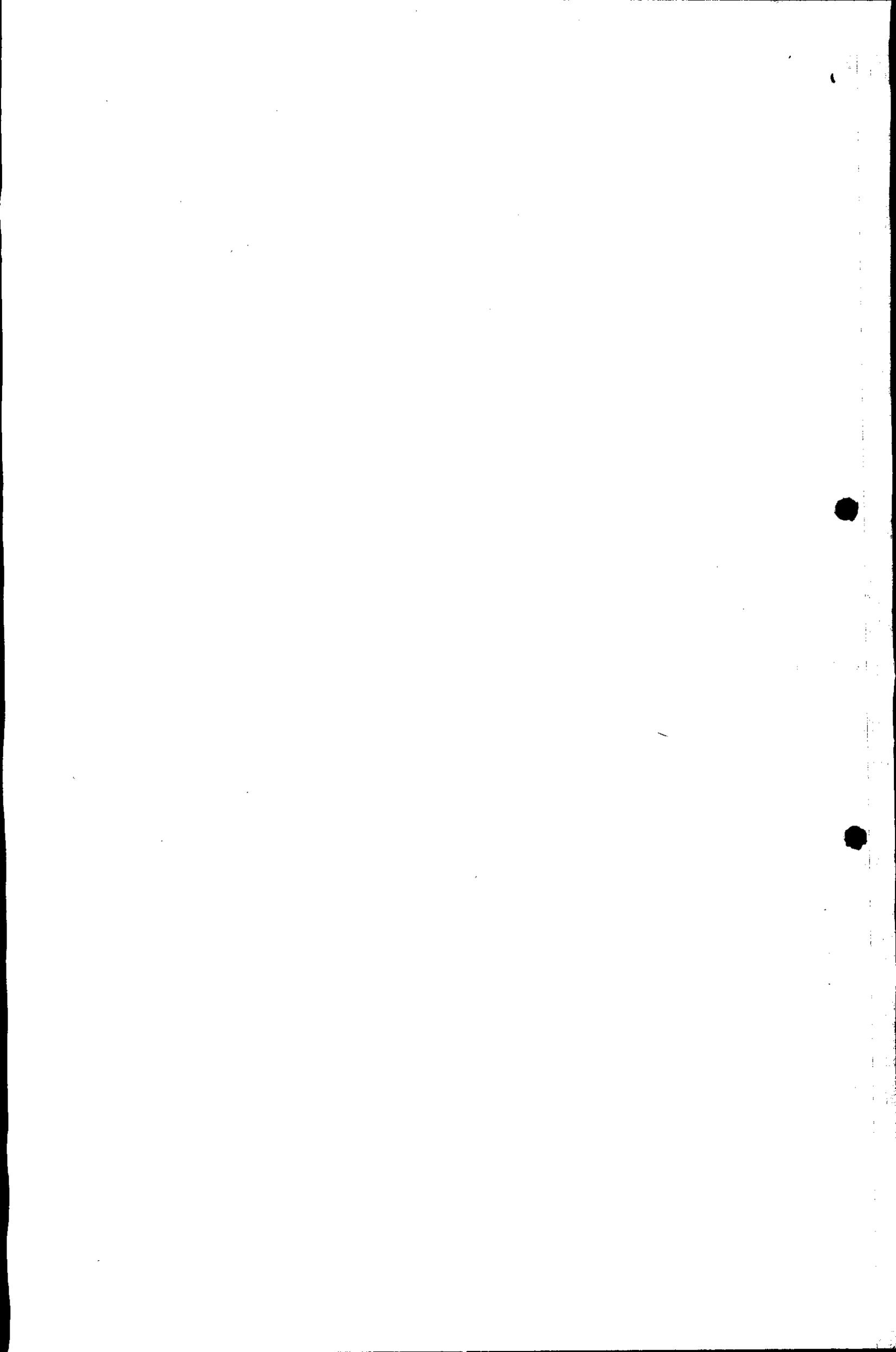
**PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE executable> Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. (he subrayado)**

Por las razones jurídicas y fácticas expuestas, ruego al Despacho acoger las normas procesales, que son de orden público, y revocar el auto que ordena dar traslado por secretaria A LA PARTE DEMANDANTE del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el mandamiento de pago, por haberse surtido la actuación del traslado a la parte demandante de este Recurso, en la forma prevista en el Parágrafo del art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el día 8 de Noviembre de 2021, sin haberse manifestado al respecto la parte demandante, a partir de los dos días siguientes al envío, quedando ejecutoriado el término para manifestarse SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO, el día 13 de Noviembre de 2021.

Señor Juez, atentamente,

CARMEN ELISA CORREA MEJIA –C.C.25.154.252 T.P.75.016 C.S.J.

CORREO ELECTRÓNICO SIRNA: [camelisaster@gmail.com](mailto:camelisaster@gmail.com)



74

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** carmen elisa correa mejia <camelisaster@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 15 de diciembre de 2021 8:02 a. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** RAD.2021-000333-00  
**Datos adjuntos:** RAD.2021-00333-00 -REC.REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EN ESTADO 96 DEL 13-12-2021.pdf

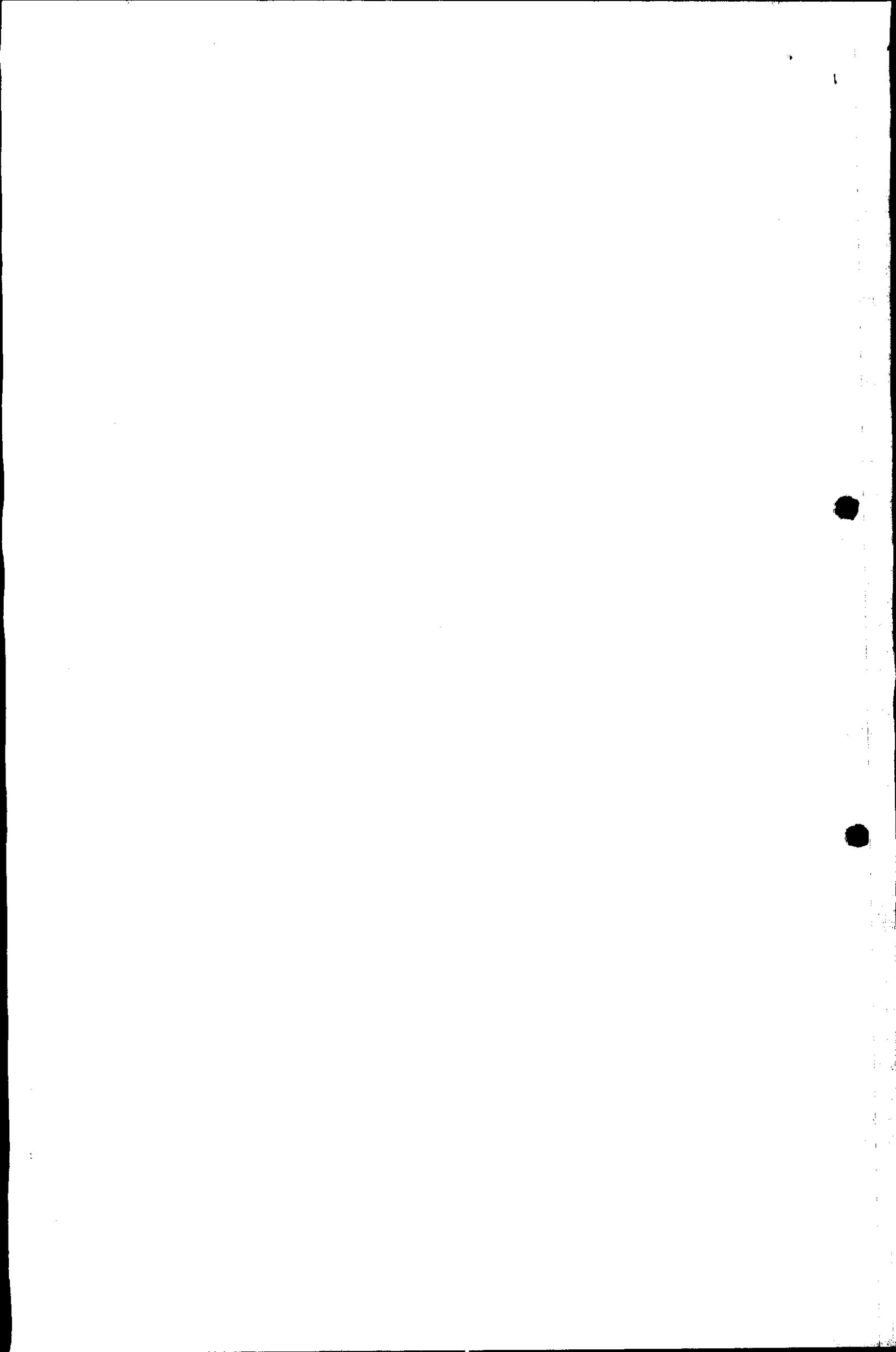
SEÑORES  
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E-S-D-

RECURSO DE REPOSICIÓN

RAD.2021-0033300  
EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA  
DTE.BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DDO.ENRIQUE ANTONIO RICALDE POSADA

CARMEN ELISA CORREA MEJIA, apoderada del demandado, anexo escrito que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto notificado en estado No.096 del 13 de diciembre de 2021, que ordena dar traslado por Secretaria a la parte demandante del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el mandamiento de pago, auto mediante el cual se le reviven términos procesales a la parte demandante, desconociendo la prueba existente en el plenario y el contenido del Parágrafo del Art.9 del Decreto 806 de 2021.

Att.CARMEN ELISA CORREA MEJIA C.C:25.154.252 T.P.75.016  
Correo Electrónico: : [camelisaster@gmail.com](mailto:camelisaster@gmail.com)

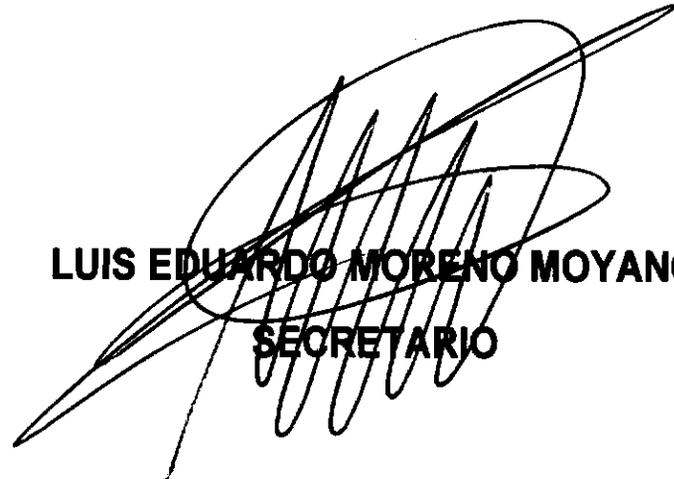


**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2021-00333 (Recurso de REPOSICIÓN folios 70 a 74cuaderno 1).**

**FECHA FIJACION:** 14 DE ENERO DE 2022

**EMPIEZA TÉRMINO:** 17 DE ENERO DE 2022

**VENCE TÉRMINO:** 19 DE ENERO DE 2022



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**

